

Proceso: Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: José Antonio Amado Tavera.

Demandados: Herederos determinados e Indeterminados De Zacarias Amado Cadena, siendo ellos: herederos determinados e indeterminados de su hijo fallecido José Antonio Amado Cepeda, herederos determinados e indeterminados de su hijo fallecido Zacarias Amado Cepeda, Angeloria Amado Cepeda como heredera determinada de Zacarias Amado Cadena y adicionalmente de Mélida Amado Tavera como heredera determinados de Zacarias Amado Cepeda.

Radicado: 2024-00022-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informando que el correo electrónico aportado por el apoderado demandante Dr. Roberto Carlo Plaza Barón, ropla72@hotmail.com; se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados SIRNA.

Del mencionado correo fue recibida la demanda y sus anexos.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), marzo 18 de 2024.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial precedente, se procederá a la admisión de la presente demanda verbal por prescripción extraordinaria adquisitiva de domino, advirtiéndose que reúne los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

Igualmente, este Juzgado es competente para conocer del asunto, por razón de la cuantía, que es de minima cuantía, conforme al avalúo catastral del predio, artículo 26 numeral 3 del C.G.P., la naturaleza del asunto, artículo 28 numeral 7 del C.G.P. y el lugar de ubicación del inmueble.

Conforme al certificado especial de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez de fecha **12 de marzo de 2024**, con la información aportada por el usuario ROBERTO CARLO PLAZA BARON, se consultó la base de datos de la Oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, es un predio RURAL, denominado LAS CASITAS, ubicado en la vereda SAN LORENZO, del Municipio de SAN BENITO, Departamento de SANTANDER y tiene asignado el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 324-40865.

Que dicho inmueble objeto de búsqueda con Folio de Matricula inmobiliaria No. 324-40865 y de conformidad con la Resolución No. 09971 del 25 de noviembre de 2020, emitida por la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras, se determinó la existencia del DERECHO REAL DE HERENCIA de acuerdo a sus antecedentes registrales los cuales se remontan al año 1954 con la inscripción de la escritura No. 649 de 11 de septiembre de 1954 de la Notaria Segunda de Vélez, registrada el 5 de octubre de 1954, mediante la cual LUIS HERNAN CORTES MARTINEZ transfiere a título de venta a ZACARIAS AMADO CADENA (falsa tradición), acto al cual se le ha dado tratamiento público de propiedad privada desde antes del 5 de agosto de 1974. Siendo entonces el señor ZACARIAS AMADO CADENA, quien ostenta dicho derecho real de Herencia.

Por expresa disposición del numeral 5 del artículo 375 del C.G.P y conforme al certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, la demanda se debería dirigir en contra de Zacarias Amado Cadena (q.e.p.d), pero como éste ya falleció se tendrá por demandados a sus herederos determinados e indeterminados siendo ellos: herederos determinados e indeterminados de su hijo fallecido José Antonio Amado Cepeda, herederos determinados e indeterminados de su hijo fallecido Zacarias Amado Cepeda, Angeloria Amado Cepeda como heredera determinada de Zacarias Amado Cadena y adicionalmente de Mélida Amado Tavera como heredera determinados de Zacarias Amado Cepeda.

Los anteriores y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio a usucapir, se tendrán como demandados.

Désele el trámite de un proceso verbal sumario en razón a que se trata de un proceso contencioso de mínima cuantía.

Motivo por el cual el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (Santander.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda verbal sumaria por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOSE ANTONIO AMADO TAVERA.

SEGUNDO: INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324- 40865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander.). Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras ANT (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Elabórense las comunicaciones y remítanse en los términos de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de la demandada MELIDA AMADO TAVERA como heredera determinada de ZACARIAS AMADO CEPEDA

conforme a los artículos 290 a 292 y 301 del C.G.P., y en plena concordancia con lo dispuesto para este tema en la ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica informada en el escrito de demanda.

QUINTO: EMPLAZAR a los demandados herederos determinados e indeterminados de Zacarias Amado Cadena (q.e.p.d), siendo ellos los herederos determinados e indeterminados de Zacarias Amado Cepeda (q.e.p.d), los herederos determinados e indeterminados de José Antonio Amado Cepeda (q.e.p.d), y a la señora Angeloría Amado Cepeda en calidad de heredera determinada de ZACARIAS AMADO CADENA en virtud de lo establecido en el artículo 108 ibidem y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

El llamamiento deberá efectuarse en el registro nacional de personas emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen, se les designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y además se le correrá el traslado de la demanda (Artículo 11, ley 2213 de 2022).

SEXTO: Una vez notificada la demanda, CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días.

SÉPTIMO: Ordenar EL EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el predio rural denominado LAS CASITAS, que hace parte del predio de mayor extensión denominado LAS CASITAS, identificado con matrícula inmobiliaria N° 324-40865, ubicado en la VEREDA SAN LORENZO del Municipio de San Benito Santander. Para tal fin se ordena al demandante instalar la valla tal y como lo indica el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO: INSCRITA la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevara el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes (1) dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después toman el proceso en el estado en que se encuentre.

NOVENO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. ROBERTO CARLO PLAZA BARON, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. N° 79.613.106 de Bogotá y T.P. No. 222.206 del C.S. de la J., abogado titulado y en ejercicio como apoderado judicial del señor JOSÉ ANTONIO AMADO TAVERA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ddf7a2dd49c26e3d79229337484839bc19061f2925887b7366b7ff219d5f04**
Documento generado en 19/03/2024 05:39:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>